MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 145 -ICFE- 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y CONSTRUCCIONES DEL ESTADO INGENERIA S.A.S.

Entre los suscritos, Coronel **JUAN CARLOS PARRA ARGUMEDO**, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Ciudadanía No. 79.709.832, expedida en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Representante Legal conforme se acredita con el acto de nombramiento contenido en el Decreto Número 1576 del 28 de septiembre de 2017 del Ministerio de Defensa Nacional y Acta de Posesión No. 0073-17 de fecha 5 de octubre de 2017 del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** por una parte y por la otra **CONSTRUCCIONES DEL ESTADO INGENERIA S.A.S** NIT: 901.213.498-7 Representado por el señor **NIXON YAIR SEPULVEDA VERJEL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.635.980 de Bogotá, lo anterior de acuerdo al certificado de existencia y representación legal adjunto, facultado para suscribir el presente acuerdo y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS CRUDOS, TEMPLADOS Y CARPINTERÍA EN ALUMINIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES DEL ICFE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ". PARÁGRAFO.- ALCANCE:** El contratista deberá dar cumplimiento al objeto contractual conforme a las cantidades estipuladas en el anexo técnico y económico adjunto al presente contrato, el pliego de condiciones, la propuesta presentada, propuesta económica y estudios previos los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por precios unitarios hasta por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00), M/CTE incluido**, de acuerdo con el anexo técnico y económico adjunto al presente contrato. **PARÁGRAFO.- FORMA DE PAGO:** El El Instituto de Casas Fiscales del Ejército pagara al contratista el valor adjudicado así: **CORTES PARCIALES DE ACUERDO A FACTURACIÓN O HASTA AGOTAR EL PRESPUESTO ASIGNADO,** una vez sea expedido el registro presupuestal, y suscrita el acta de inicio, expedición del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, certificado en el cual conste el cumplimiento de las obligaciones ordenadas por la Ley 789 de 2002 (Art 50) y Ley 828 de 2003 suscrito por el representante legal o revisor fiscal según sea el caso, con el correspondiente soporte de la planilla y presentación de factura o cuenta de cobro por parte del contratista. **Para el pago, el contratista deberá suministrar la siguiente información adicional**: 1.Acta de inicio 2.Acta de corte parcial 3.Informe supervisor 4.acta de recibo a satisfacción (aplica para el ultimo corte) 5.Certificación de pagos y aportes parafiscales y Planilla de pagos. 6. Certificación bancaria 7.Factura (esta debe ser cargada mediante plataforma SECOP II) 8.Evaluación del contratista (aplica para el ultimo corte) 9. Declaración juramentada del pago a trabajadores, proveedores y subcontratistas intervinientes para la ejecución del contrato. (Aplica último corte) **NOTA:** La mora en los pagos no generará la suspensión o paralización de los trabajos, por ello el contratista deberá prever esta situación dentro de su flujo de caja. **CLÁUSULA TERCERA.- SUBORDINACION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3819 de fecha 16 de enero de 2019, con cargo al Rubro: A-02-02-02-008 SERVICIOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, emitido por el Coordinador de la Sección Financiera de la Entidad. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato el contratista se obliga: a.Cumplir oportunamente con el objeto del contrato. b. Suministrar los elementos objeto del presente contrato en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas. c. Proveer la mano de obra, materiales y equipos necesarios para realizar las tareas necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

d. Dotar para todo el personal asistente a los sitios donde se desarrollen los trabajos, esté vinculado o no a las obras, de los elementos de protección personal (EPP) necesarios de acuerdo a la magnitud de los riesgos y las tareas que se desarrollen. e. Cumplir con la gestión integral de residuos de construcción y demolición, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. f. Garantizar la presencia en los trabajos del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. g. El contratista y el personal debe contar con el equipo de seguridad para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. h. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, los bienes dentro de la oportunidad que establezca la ENTIDAD, cuando estos presenten defectos en su fabricación, definición técnica o componentes, según lo determinen las necesidades y condiciones técnicas, en un tiempo no mayor a 24 horas. i. Garantizar la calidad de los bienes y servicios que suministra y en consecuencia, se obliga a reemplazar, aquellos bienes o servicios que resulten de mala calidad o que presenten imperfectos de fabricación. j. Informar al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo. k. Con ocasión al servicio prestado los costos generados por reparaciones y cambios de componentes que se requieran para el adecuado funcionamiento de los bienes objeto del contrato, serán asumidos en su totalidad por la empresa contratista. l. Garantizar el cumplimiento a la afiliación de pago de seguridad social del personal que ejecuta las labores objeto del contrato. m. Mantener y garantizar el precio de los bienes y servicios objeto del contrato durante toda su ejecución. n. Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones. o. Se aclara que los bienes incluidos en el FICHA TECNICA son estimados a adquirir, por tanto el contratista aceptará, con la presentación de su oferta que si se requieren bienes diferentes a los que se incluyeron en la lista representativa FICHA TÉCNICA objeto del presente proceso, el contratista los deberá cotizar y suministrar según solicitud del supervisor del contrato, y una vez verificados los costos sean acordes a los precios estándar del mercado. p. El contratista debe ofrecer una garantía técnica que ampare la totalidad de los bienes suministrados durante la ejecución del contrato, la calidad y composición de los bienes suministrados deberá garantizarse por un término no inferior a (12) doce meses contados desde el momento de la recepción a satisfacción de los bienes. q. El contratista deberá en un término máximo para responder a una falla por garantía técnica (una vez entregado un producto instalado) será de veinticuatro (24) horas, este término iniciara a contar una vez hecho el requerimiento al contratista por parte del supervisor del contrato, los costos que deba incurrir en el cumplimiento del deber de garantía técnica corren por cuenta del contratista. r. El contratista deberá anexar en documento la matriz de Elementos de Protección Personal e Individual de acuerdo a la exposición de peligros y riesgos en donde deberá contemplar la frecuencia de entrega del elemento, así mismo anexara registro de entrega del EPP o EPI con su respectiva capacitación. s. El Contratista deberá presentar un documento escrito donde establezca el personal que atenderá los requerimientos realizados por el supervisor del contrato del ICFE, en este documento deberá señalar nombre, cargo que desempeña en la empresa, celular y teléfono fijo. t.El Contratista deberá allegar la respectiva documentación para estudios de seguridad de cada una de las personas que ejecutaran el mantenimiento, con el fin de facilitar el ingreso con su respectiva identificación al momento de atender cualquier necesidad. u. El contratista deberá suministrar e instalar el vidrio templado y carpintería en aluminio en un plazo máximo de 5 días hábiles después de hacer el requerimiento al contratista por parte del supervisor del contrato v. El contratista deberá suministrar e instalar el vidrio crudo en un plazo máximo de 24 horas después de hacer el requerimiento al contratista por parte del supervisor del contrato en los siguientes casos: •En el evento en que los bienes resulten en mal estado estos deberán ser repuestos por el contratista. •Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el

cumplimiento de su deber de garantía, (transporte y demás costos necesarios para la respectiva entrega de los bienes) •Los bienes de reposición deben ser entregado en el mismo lugar de entrega de los bienes del presente proceso previa verificación del supervisor. w.

Y Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato. . **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del contrato se efectuará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa aprobación de las garantías por parte del competente contractual, verificación del pago de aportes parafiscales y seguridad social y expedición del registro presupuestal, hasta el **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2019**, o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que se cause. NOTA: Es de exclusiva responsabilidad de cada CONTRATISTA tener en cuenta las situaciones favorables o desfavorables que se puedan presentar durante la ejecución de su respectivo contrato para cumplir con el plazo convenido. **CLÁUSULA SÉXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** La instalación de los vidrios se hará en los edificios donde se requieran de acuerdo con la siguiente tabla:

CONJUNTO	DIRECCIÓN
SANTA ANA	CARRERA 7 CALLE 108 COSTADO ORIENTAL
BRIGADA 13	CALLE 106 CARRERA 7
PUYANA	CARRERA 50 CALLE 18
HÉROES DE COLOMBIA	CARRERA 74 # 163-40
BACATA	CALLE 163 CARRERA 58 C
LIBERTADORES	CALLE 138 CARRERA 54 D
ARTILLERÍA	CALLE 51 SUR - ESCUELA DE ARTILLERÍA
KENNEDY	CARRERA 79 CALLE 50 SUR
MOLINOS	CALLE 54 SUR CARRERA 11

.**CLÁUSULA SEPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia del contrato será el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato termina por: **a)** mutuo acuerdo entre las partes, **b)** Cumplimiento del objeto, **c)** Terminación o vencimiento del plazo extintivo convenido para la ejecución del objeto del contrato, **d)** Por incumplimiento del contratista **e)** hasta agotar el presupuesto asignado o **f)** Por cualquiera de las causales legales consagradas para la terminación de los contratos consagrados en la Ley. **CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Al presente Contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 Y 18 de la Ley 80 de 1993, así como el Art. 1 de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA Y MULTAS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente cláusula, el ICFE con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: **A. MULTAS**.- En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el ICFE mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales EL ICFE podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **B. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE REQUISITO DE EJECUCION**: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, el ICFE mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales

EL ICFE podrá optar por declararle la caducidad del mismo. **C. PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagara al ICE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y/o definitivo de los perjuicios que cause al ICFE. No obstante, el ICFE se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO:** durante la ejecución del contrato, el ICFE podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato las cuales se adelantaran respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaratoria de caducidad, el ICFE, requerirá por escrito al contratista y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El ICFE, en el proceso sancionatorio aplicara el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LEGALIDAD DE LA SANCION** las sanciones pactadas en el presente contrato, se imponen con fundamento en la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en respecto al debido proceso que trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO TERCERO: INGRESO DE LOS RECURSOS.** El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Una vez vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el plazo de entrega de la obra, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército, requerirá por escrito al contratista y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- AMPAROS Y GARANTIAS:** Los mecanismos de cobertura son requeridos por el ICFE, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así: **1. GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor del **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO**, NIT: 860041247-8 una garantía única, la cual podrá ser otorgada en las modalidades consagradas en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (03) días siguientes al perfeccionamiento del contrato; esta garantía única deberá cobijar los siguientes riesgos **El Cumplimiento del contrato:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, equivalente al veinte

por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **Calidad Del Servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un (1) año, contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo a satisfacción. **Calidad de los Bienes y Correcto Funcionamiento:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Por un valor igual al 5% del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más. **Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. 2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO**, **NIT: 860041247-8** por el valor y la vigencia que a continuación se relaciona: **Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual frente a terceros**: Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, sin que en ningún caso sea inferior a 200 (SMLMV) con una duración igual a la vigencia del contrato. **Nota 1-** Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.2.9 y con la póliza se debe allegar la constancia del pago de la prima. **Nota 2-** En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la misma y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de los consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. La responsabilidad civil extracontractual ampara a la Entidad de eventuales reclamaciones derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. El plazo de vigencia de todos los amparos deberá contarse a partir de la fecha de expedición de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del ICFE. Para determinar la suficiencia de las garantías que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del ICFE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al ICFE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el ICFE asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** El ICFE realizará la Supervisión a través del funcionario **CP. EVER LEANDRO LOURIDO VIAFARA,** suboficial de mantenimiento y/o quien haga sus veces, quien supervisará la correcta ejecución del contrato. El Supervisor debe cumplir con las siguientes funciones: Velar por el cumplimiento y ejecución del objeto contractual. 2. Realizar las comprobaciones que considere necesarias para verificar que los bienes y servicios suministrados en la ejecución del contrato, cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas. 3. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos

previstos en el presente contrato, las labores desarrolladas, verificando mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el Instituto De Casas Fiscales Del Ejército considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, constatando que su resultado se adecue a los términos contractuales. 4. Garantizar el acceso a los inmuebles a intervenir previo acuerdo con el contratista. 5. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. 6. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y con visto bueno del Director General del Instituto De Casas Fiscales Del Ejército, el acta de entrega final y satisfacción del Contrato. 7. Supervisar la calidad de los elementos exigiendo el cumplimiento de las condiciones contractuales. 8. El supervisor deberá solicitar que el personal a cargo cuente con el equipo de seguridad para la correcta ejecución del contrato. 9. Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). 10. Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones en materia de gestión ambiental. 11. Rendir informe sobre ejecución del contrato. 12. Atender, tramitar y resolver toda consulta que le haga el CONTRATISTA. 13. Informar oportunamente a la Oficina jurídica del Instituto De Casas Fiscales Del Ejército, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA, con el fin de aplicar las sanciones correspondientes. 14. Presentar la información, correspondencia y en general los documentos recibidos y procesados relacionados con el contrato para que estos reposen en la carpeta respectiva, los que se deberán entregar en la Oficina de Contratos del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. 15. Informar sobre las causales de suspensión temporal que se presenten durante la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sustentar la solicitud del CONTRATISTA para su aprobación por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. 16. Cumplir y hacer cumplir cada una de las cláusulas contractuales. 17. Suscribir acta de liquidación del contrato. 18. Las demás inherentes al debido ejercicio de sus funciones, sin que por este hecho releve las responsabilidades y obligaciones que asume el CONTRATISTA en el presente contrato. **Nota:** no obstante, lo anterior, la supervisión del contrato no estará facultada en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos, las cuales únicamente podrán ser aprobadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un contrato adicional o modificatorio, según sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: Este contrato se perfeccionará con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN**: Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se entenderá que el presente contrato se encuentra legalizado una vez el ICFE efectué el correspondiente registro presupuestal y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: La ejecución del contrato solo podrá efectuarse una vez se haya legalizado y se encuentre constituida y aprobada la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual presentada por el **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del CONTRATISTA se acredita mediante certificación expedida por el revisor fiscal de la empresa y planillas de pago respectivas. En el evento que el CONTRATISTA se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las leyes citadas deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA debe allegar este documento para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato. Para el efecto EL CONTRATISTA debe presentarle la supervisión del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar; al tenor de la consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del ICFE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN**: La liquidación del contrato que surja como consecuencia del proceso de selección que se adelante se llevará a cabo dentro de los SEIS (6) MESES siguientes a la terminación del plazo de ejecución, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación y la garantía técnica, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RESERVA DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a tener reserva absoluta de la información suministrada para ejecutar la labor encomendada e igualmente a la que llegare a tener acceso durante la ejecución del contrato, igualmente debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información del ICFE a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN**: El presente contrato está sometido en todo a la ley colombiana y a la jurisdicción Contenciosa Administrativa, y se rige por las disposiciones de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA está en la obligación de mantener al ICFE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. El ICFE una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicara de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación: **1. LA ENTIDAD CONTRATANTE ICFE:**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 145 -ICFE- 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y CONSTRUCCIONES DEL ESTADO INGENERIA S.A.S.

Carrera 11 No 104-48, Instituto de Casas Fiscales del Ejército sede administrativa. **2. EL CONTRATISTA** El CONTRATISTA autoriza de manera expresa para que se le notifique o comunique al correo electrónico: ingysv@gmail.com o a la Dirección: carrera Calle 21 No. 30-20 B/San Alonso (Bucaramanga-Santander), teléfonos: 312-4944874 de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del CPACA, y adicionalmente se comprometo a informar cualquier cambio o novedad de vigencia del mencionado correo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO**: Para los efectos legales del presente contrato, las Partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D. C.

El presente contrato está sujeto a las condiciones exigidas en el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía bajo la nomenclatura SAMC-003-ICFE-2019 publicado en la plataforma del SECOP II.

ANEXO TECNICO Y ECONÓMICO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
VIDRIOS CRUDO						
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO CRUDO DE 4 mm	M2	1	$ 29.340,00	$ 5.574,60	$ 34.914,60
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO CRUDO DE 5 mm	M2	1	$ 34.230,00	$ 6.503,70	$ 40.733,70
VIDRIOS TEMPLADO						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT			
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO TEMPLADO DE 6 mm CON PERFORACIONES.	M2	1	$ 115.811,93	$ 22.004,27	$ 137.816,19
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO TEMPLADO DE 8 mm CON PERFORACIONES.	M2	1	$ 139.388,47	$ 26.483,81	$ 165.872,28
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO TEMPLADO DE 10 mm CON PERFORACIONES.	M2	1	$ 160.077,00	$ 30.414,63	$ 190.491,63
VENTANAS EN ALUMINIO						
ÍTEM	TIPO	UNIDAD	CANT			
6	SISTEMA CORREDERA	M2	1	$ 157.260,76	$ 29.879,54	$ 187.140,30
7	SISTEMA CORREDERA	M2	1	$ 171.150,00	$ 32.518,50	$ 203.668,50

8	SISTEMA CORREDERA	M2	1	$ 229.830,00	$ 43.667,70	$ 273.497,70
9	SISTEMA CORREDERA	M2	1	$ 254.280,00	$ 48.313,20	$ 302.593,20
10	PROYECTANTE	M2	1	$ 185.820,00	$ 35.305,80	$ 221.125,80
11	PROYECTANTE	M2	1	$ 205.380,00	$ 39.022,20	$ 244.402,20
12	PROYECTANTE	M2	1	$ 229.830,00	$ 43.667,70	$ 273.497,70
DIVISIONES DE BAÑO						
ÍTEM	TIPO	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD			
13	CORREDERA	Suministro e instalación de división de baño tipo corredera · Configuración plana (una cara con puerta) · Hojas de vidrio templado de 6 mm enmarcados en aluminio · Cara puerta: 1 hoja fija + 1 hoja corredera	M2	$ 249.390,00	$ 47.384,10	$ 296.774,10
14		Suministro e instalación de división de baño tipo corredera · Configuración plana (una cara con puerta) · Hojas de vidrio templado de 6 mm sin marco · Cara puerta: 1 hoja fija + 1 hoja corredera	M2	$ 276.285,00	$ 52.494,15	$ 328.779,15
15		Suministro e instalación de división de baño tipo corredera · Configuración plana (una cara con puerta) · Hojas de vidrio templado de 8 mm sin marco · Cara puerta: 1 hoja fija + 1 hoja corredera	M2	$ 315.405,00	$ 59.926,95	$ 375.331,95
16		Suministro e instalación de división de baño tipo corredera · Configuración plana (una cara con puerta) · Hojas de vidrio templado de 10 mm sin marco · Cara puerta: 1 hoja fija + 1 hoja corredera	M2	$ 337.410,00	$ 64.107,90	$ 401.517,90
17	CORREDERA	Suministro e instalación de división de baño tipo corredera · Configuración en escuadra (dos caras) – Cara fija + cara con puerta · Hojas de vidrio templado de 6 mm enmarcados en aluminio · Cara fija: 1 hoja fija	M2	$ 249.390,00	$ 47.384,10	$ 296.774,10

		· Cara puerta: 1 hoja fija + 1 hoja corredera				
18		Suministro e instalación de división de baño tipo corredera · Configuración en escuadra (dos caras) – Cara fija + cara con puerta · Hojas de vidrio templado de 6 mm sin marco · Cara fija: 1 hoja fija · Cara puerta: 1 hoja fija + 1 hoja corredera	M2	$ 288.510,00	$ 54.816,90	$ 343.326,90
19		Suministro e instalación de división de baño tipo corredera · Configuración en escuadra (dos caras) – Cara fija + cara con puerta · Hojas de vidrio templado de 8 mm sin marco · Cara fija: 1 hoja fija · Cara puerta: 1 hoja fija + 1 hoja corredera	M2	$ 317.850,00	$ 60.391,50	$ 378.241,50
20		Suministro e instalación de división de baño tipo corredera · Configuración en escuadra (dos caras) – Cara fija + cara con puerta · Hojas de vidrio templado de 10 mm sin marco · Cara fija: 1 hoja fija · Cara puerta: 1 hoja fija + 1 hoja corredera	M2	$ 347.190,00	$ 65.966,10	$ 413.156,10
21	CORREDERA	Suministro e instalación de división de baño tipo corredera · Configuración en escuadra (dos caras) – Ambas caras con puerta · Hojas de vidrio templado de 6 mm enmarcadas en aluminio · Cara puerta 1: 1 hoja fija + 1 hoja corredera · Cara puerta 2: 1 hoja fija + 1 hoja corredera	M2	$ 249.390,00	$ 47.384,10	$ 296.774,10
22		Suministro e instalación de división de baño tipo corredera · Configuración en escuadra (dos caras) – Ambas caras con puerta · Hojas de vidrio templado de 6 mm sin marco · Cara puerta 1: 1 hoja fija + 1 hoja corredera · Cara puerta 2: 1 hoja fija + 1 hoja corredera	M2	$ 290.955,00	$ 55.281,45	$ 346.236,45
23		Suministro e instalación de división de baño tipo corredera	M2	$ 315.405,00	$ 59.926,95	$ 375.331,95

		· Configuración en escuadra (dos caras) – Ambas caras con puerta · Hojas de vidrio templado de 8 mm sin marco · Cara puerta 1: 1 hoja fija + 1 hoja corredera · Cara puerta 2: 1 hoja fija + 1 hoja corredera				
24		Suministro e instalación de división de baño tipo corredera · Configuración en escuadra (dos caras) – Ambas caras con puerta · Hojas de vidrio templado de 10 mm sin marco · Cara puerta 1: 1 hoja fija + 1 hoja corredera · Cara puerta 2: 1 hoja fija + 1 hoja corredera	M2	$ 342.300,00	$ 65.037,00	$ 407.337,00
25	ABATIBLE	Suministro e instalación de división de baño tipo abatible · Configuración plana (una cara) · Hoja de vidrio templado de 6 mm sin marco · Cara puerta: 1 hoja abatible	M2	$ 237.165,00	$ 45.061,35	$ 282.226,35
26		Suministro e instalación de división de baño tipo abatible · Configuración plana (una cara) · Hoja de vidrio templado de 8 mm sin marco · Cara puerta: 1 hoja abatible	M2	$ 293.400,00	$ 55.746,00	$ 349.146,00
27		Suministro e instalación de división de baño tipo abatible · Configuración plana (una cara) · Hoja de vidrio templado de 10 mm sin marco · Cara puerta: 1 hoja abatible	M2	$ 327.630,00	$ 62.249,70	$ 389.879,70
28	ABATIBLE	Suministro e instalación de división de baño tipo abatible · Configuración plana (una cara) · Hojas de vidrio templado de 6 mm sin marco · Cara puerta: 1 hoja fija + 1 hoja abatible	M2	$ 237.165,00	$ 45.061,35	$ 282.226,35
29		Suministro e instalación de división de baño tipo abatible · Configuración plana (una cara) · Hojas de vidrio templado de 8 mm sin marco	M2	$ 298.290,00	$ 56.675,10	$ 354.965,10

		· Cara puerta: 1 hoja fija + 1 hoja abatible				
30		Suministro e instalación de división de baño tipo abatible · Configuración plana (una cara) · Hojas de vidrio templado de 10 mm sin marco · Cara puerta: 1 hoja fija + 1 hoja abatible	M2	$ 317.850,00	$ 60.391,50	$ 378.241,50
31	ABATIBLE	Suministro e instalación de división de baño tipo abatible · Configuración en escuadra (dos caras) – Cara fija + cara con puerta · Hojas de vidrio templado de 6 mm sin marco · Cara fija: 1 hoja fija · Cara puerta: 1 hoja abatible	M2	$ 232.275,00	$ 44.132,25	$ 276.407,25
32		Suministro e instalación de división de baño tipo abatible · Configuración en escuadra (dos caras) – Cara fija + cara con puerta · Hojas de vidrio templado de 8 mm sin marco · Cara fija: 1 hoja fija · Cara puerta: 1 hoja abatible	M2	$ 298.290,00	$ 56.675,10	$ 354.965,10
33		Suministro e instalación de división de baño tipo abatible · Configuración en escuadra (dos caras) – Cara fija + cara con puerta · Hojas de vidrio templado de 10 mm sin marco · Cara fija: 1 hoja fija · Cara puerta: 1 hoja abatible	M2	$ 315.405,00	$ 59.926,95	$ 375.331,95
34	ABATIBLE	Suministro e instalación de división de baño tipo abatible · Configuración en escuadra (dos caras) – Ambas caras con puerta · Hojas de vidrio templado de 6 mm sin marco · Cara puerta 1: 1 hoja fija + 1 hoja abatible · Cara puerta 2: 1 hoja fija + 1 hoja abatible	M2	$ 232.275,00	$ 44.132,25	$ 276.407,25
35		Suministro e instalación de división de baño tipo abatible · Configuración en escuadra (dos caras) – Ambas caras con puerta · Hojas de vidrio templado de 8 mm sin marco	M2	$ 298.290,00	$ 56.675,10	$ 354.965,10

		· Cara puerta 1: 1 hoja fija + 1 hoja abatible · Cara puerta 2: 1 hoja fija + 1 hoja abatible				
36		Suministro e instalación de división de baño tipo abatible · Configuración en escuadra (dos caras) – Ambas caras con puerta · Hojas de vidrio templado de 10 mm sin marco · Cara puerta 1: 1 hoja fija + 1 hoja abatible · Cara puerta 2: 1 hoja fija + 1 hoja abatible	M2	$ 327.630,00	$ 62.249,70	$ 389.879,70
HERRAJES – SET DE ACCESORIOS						
ÍTEM	TIPO	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD			
37	SET DE ACCESORIOS PARA DIVISIÓN CORREDERA PLANA	Suministro e instalación de set de accesorios para división de baño · Tipo: corrediza · Configuración: plana (una cara con puerta) de 1 hoja fija + 1 hoja corredera · Espesor del vidrio: 6 mm · Incluye: tubo de 3/4" en acero inoxidable y carrilera en PVC.	SET	$ 312.197,88	$ 59.317,60	$ 371.515,48
38		Suministro e instalación de set de accesorios para división de baño · Tipo: corrediza · Configuración: plana (una cara con puerta) de 1 hoja fija + 1 hoja corredera · Espesor del vidrio: 8 mm · Incluye: tubo de 1" en acero inoxidable y carrilera en PVC.	SET	$ 261.414,05	$ 49.668,67	$ 311.082,72
39		Suministro e instalación de set de accesorios para división de baño · Tipo: corrediza · Configuración: plana (una cara con puerta) de 1 hoja fija + 1 hoja corredera · Espesor del vidrio: 10 mm · Incluye: tubo de 1" en acero inoxidable y carrilera en PVC.	SET	$ 266.209,11	$ 50.579,73	$ 316.788,84
VALOR TOTAL POR PRECIOS UNITARIOS						**$ 11.599.363,40**